

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

20203 *Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Este Rectorado resuelve:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5 Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6 El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico o equivalente de la familia profesional Agraria, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.
- b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria, de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado «Participación en procesos selectivos» y seguir las instrucciones.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5 Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6 A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las

titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Quienes pertenezcan a «familia numerosa de categoría general», deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7 El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8 Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

Tipo de tasa	Importe - Euros
Ordinaria.	25,31
Familia numerosa general.	6,33

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10 En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2 Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3 Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del tribunal de selección

5.1 El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista

Isidoro Valverde, Edif. «La Milagrosa», 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 29 de junio de 2026 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

6.2 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición

7.1 La fase de oposición supondrá un 70 % del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2 La fase de oposición consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos en el que habrá que contestar un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50 % de la puntuación.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7 El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso

8.1 Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2 En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30 % de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3 Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

– Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

– Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

– Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

– Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del «12».

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del «12».

8.4 Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados

9.1 El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2 Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

11.1 Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.2 La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final

12.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 18 de septiembre de 2026.–El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

ANEXO

Temario

Parte general

Tema 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito subjetivo. Capítulo II: De los órganos administrativos. Competencia. Capítulo V.—Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.—De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II.—De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III.—De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. La notificación. La nulidad y anulabilidad Título V.—De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I.—El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II.—Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Título II: Clases de personal. Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II y VI.

Parte específica

Tema 7. El tractor agrícola. Máquinas y equipos agrícolas. El tractor agrario. Características generales. Microtractores y viñeros. Componentes del tractor: motor, bastidor, transmisión, dirección, tren de rodaje, frenos, sistema hidráulico y elementos de trabajo. Aperos acoplables al tractor.

Tema 8. Instalaciones de forzado de cultivos y de riego. Invernaderos. Definición, ventajas e inconvenientes. Tipos según su aspecto externo. Estructura y cubierta: materiales. Sistemas de refrigeración, calefacción, ventilación y sombreado.

Instalaciones de riego. Elementos, herramientas y equipos utilizados en riego por superficie: tomas de agua y medidores de caudal. Riego por aspersión: sistemas de riego (estacionarios, móviles, semifijos y fijos) y elementos (bombas para la elevación del agua, tuberías de conducción, aspersores y otras piezas especiales). Riego localizado: componentes (cabezal, red de distribución y emisores) y elementos (medida, control, protección y automatismos).

Tema 9. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental. Conceptos básicos. Riesgos inherentes. Medidas de prevención y protección colectiva o individual. Señalización en la explotación agrícola. Medidas de seguridad específicas (tractor, aplicación de productos químicos, trabajo en invernaderos y maquinaria agrícola). Etiquetado de productos y fichas de seguridad. Protección ambiental: tratamiento de residuos agrícolas.

Tema 10. El clima y los cultivos. Influencia sobre los cultivos de la radiación solar, la temperatura, el viento, las precipitaciones y la humedad. Medida del clima. Métodos de protección contras heladas, exceso de radiación, viento y granizo.

Tema 11. El suelo agrícola. Propiedades físicas (textura, estructura, materia orgánica y agua). Propiedades químicas (la solución del suelo, pH, capacidad de

intercambio catiónico y salinidad). Propiedades biológicas del suelo. Propiedades agronómicas (profundidad, fertilidad, permeabilidad y pedregosidad). Toma de muestras y análisis básico.

Tema 12. Necesidades nutritivas de los cultivos. Macroelementos y microelementos. Fertilización orgánica y mineral. Fertilizantes orgánicos, minerales sólidos, líquidos, de liberación lenta, foliares y de fertirrigación y correctores de carencias. Programa de fertilización (dosis, momento y aplicación). Fertirrigación: definición, ventajas e inconvenientes, sistemas de riego y esquema general, fertilizantes utilizados y características requeridas, cálculo y preparación de soluciones y sistemas de inyección.

Tema 13. Necesidades hídricas de los cultivos. El riego. Conceptos básicos sobre necesidades hídricas: evapotranspiración potencial y real. Coeficiente de cultivo. Necesidades netas y precipitación efectiva. Necesidades totales, eficiencia de aplicación y fracción de lavado.

Conceptos básicos sobre el riego: dosis y frecuencia de riego, caudal, capacidad de campo y punto de marchitamiento, presión y pérdida de carga, y bulbo húmedo. Riegos de superficie: concepto y distribución por inundación y surcos. Riego por aspersión: concepto, ventajas e inconvenientes. Riego localizado: concepto y ventajas e inconvenientes. Mantenimiento de los sistemas de riego de superficie, aspersión y localizado.

Tema 14. Cultivos extensivos y pratenses. Definición. Principales cultivos extensivos y pratenses. Fases del cultivo (vegetativa, reproductiva y maduración). Exigencias climáticas. Exigencias edáficas. Preparación de terreno (labores primarias y secundarias). Siembra. Labores y manejo del cultivo.

Tema 15. Cultivos de hortalizas. Definición de hortaliza. Clasificación de las hortalizas según su aprovechamiento. Preparación del terreno: labores previas, primarias y secundarias. Desinfección del suelo (física y química). Siembra, repicado y trasplante. Manejo del cultivo: injerto, poda, escarda (química, manual y mecanizada), mejora de la polinización, deshojado y blanqueado, aclareo de frutos, aporcados y acolchados.

Tema 16. Cultivos leñosos. Principales especies: los frutales de hueso y pepita (enumeración de especies), la vid (aprovechamientos), el olivo (aprovechamientos) y los cítricos (enumeración de especies). Ciclo anual y flujos de crecimiento. Exigencias climáticas y edáficas. Propagación. Poda. Polinización. Aclareo de frutos. Uso de reguladores del crecimiento. Mantenimiento del suelo.

Tema 17. Recolección, manipulación y acondicionamiento. Madurez fisiológica y comercial. Medidas del índice de madurez. Tipos de recolección: manual y mecánica. Recipientes y envases utilizados en la recolección. Transporte y acondicionamiento. Almacenamiento. Calidad: estandarización, control y normas.

Tema 18. Agricultura ecológica. Definición. Técnicas de producción en agricultura ecológica. Manejo ecológico del suelo. Infraestructuras ecológicas: setos, estanques, embalses y charcas, refugios y cajas nido.

Tema 19. Sanidad vegetal. Agentes perjudiciales. Métodos de control fitosanitario. Productos fitosanitarios: Clasificación general: especificidad, comportamiento en la planta, modo, peligrosidad y fauna auxiliar. Insecticidas. Fungicidas. Acaricidas. Herbicidas. Características de los preparados comerciales. Manipulación de productos fitosanitarios y preparación de caldos. Métodos de aplicación.

Tema 20. Fundamentos zootécnicos. Prevención de riesgos laborales en ganadería y bienestar animal. Raza, raza pura y encaste. Razas de interés ganadero. Sistemas de explotación ganaderos. Alimentación animal. Productos Ganaderos.